

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que las partes pidieron la suspensión del proceso, por el término de un año, en razón a un acuerdo extraprocésal. Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, nueve de julio de dos mil veinte.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-00133-00

Auto de sustanciación civil N° 023.

Bolívar, Valle del Cauca, nueve de julio de dos mil veinte.

Atendida la constancia secretarial que antecede, **accédese** a la solicitud de suspensión del proceso presentada de común acuerdo por las partes, hasta el 13 de enero de 2021, a tono con lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., situación jurídica que se entiende consolidada, inmediatamente después del recibo de la petición.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del
Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 032.**

Fecha: **10 de julio de 2020**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria